



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00014-00

Examinados los documentos aportados como base del recaudo y las actuaciones adelantadas dentro del presente asunto, observa el despacho que la presente demanda fue sometida a reparto anteriormente ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, la cual correspondió para su conocimiento al **JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** (fl. 114 Reg. 01 expediente virtual).

Dicho despacho judicial emitió auto de fecha 23 de septiembre de 2022, en el cual indicó: **“Sería del caso continuar con el trámite de la referencia, si no es porque se observa que el valor de las pretensiones asciende a la suma de un lado, de 250.491,0894 UVR suma equivalente a \$69.010.675,21 por cuotas en mora y capital acelerado, y del otro, 12.602,9758 UVR que equivale a \$3.909.172,13 por los intereses de plazo, sumas que evidentemente se encuentran lejos de superar los 150 SMLMV (\$150.000.000), es decir, se trata de un asunto de menor cuantía (art. 25, C.G.P.), situación que depara en el rechazo de la demanda por ausencia de competencia y su envío al juez competente (art. 90, ib.), en este caso, el Civil Municipal de esta ciudad (num. 1°, art. 18, ib.)”** (negrilla fuera de texto).

Implica lo anterior, que al referido estrado judicial le fue repartido y conoció con antelación del presente proceso, el cual tras su rechazo inicial se devuelve a la instancia del Circuito atendiendo la corrección de la demanda, cuyos anexos daban cuenta que se trataba de una obligación de mayor cuantía, razón por la cual, no se avoca conocimiento del mismo y se ordenará remitir la presente actuación al **JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para lo de su conocimiento y competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del proceso del epígrafe, por las razones señaladas.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al **JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para lo de su competencia.

Secretaría proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 14-mar-2023